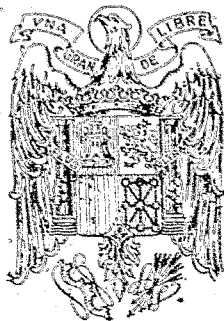


## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## ORDENES

Dirección General  
de Reclutamiento y Personal

## INFANTERIA

## Mandos

He designado para el mando de la Agrupación de Montaña núm. V, al coronel de Infantería D. Felipe González García, cesando en el de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 40.

Madrid, 7 de febrero de 1947.

DÁVILA

He designado para el mando del Grupo Regulares de Infantería Arcila núm. 9, al coronel de Infantería don Antonio Galera Paniagua, con destino en el Servicio de Intervenciones.

Madrid, 7 de febrero de 1947.

DÁVILA

He designado para el mando del Regimiento de Infantería Tetuán número 14, al coronel de Infantería don Félix Almansa Díaz, cesando en el de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 19.

Madrid, 7 de febrero de 1947.

DÁVILA

## Distintivos

Por reunir las condiciones que determinan el Decreto de 28 de junio de

1935 (D. O. núm. 148) y la Orden circular de 21 de mayo de 1931 (Colección Legislativa núm. 279), se concede el derecho al uso del Distintivo de Profesorado, con las barras adicionales que se indican, a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, de los Centros que también se expresan:

*Academia de Infantería*

Teniente coronel de Infantería don José García-Tejero Añez. Distintivo con una barra de oro y una azul.

Otro, D. José Castellanos Conesa. Distintivo con una barra de oro y una azul.

Comandante de Infantería del Servicio de Estado Mayor D. Enrique Muslerá González. Distintivo sin barras.

Comandante de Infantería D. Juan Requena Abadía. Distintivo sin barras.

Otro, D. Ricardo Visiers Aizpún. Distintivo sin barras.

Otro, D. José Verdú Quintana. Distintivo con una barra de oro y una azul.

Otro, D. Miguel García Jiménez. Distintivo con una barra de oro y una azul.

Otro, D. Joaquín Rodríguez Llanos. Distintivo con una barra de oro y una azul.

Otro, D. Antonio Martín Gálvez. Distintivo con una barra de oro y una azul.

Otro, D. Alfredo Velasco Vitini. Distintivo con una barra de oro y una azul.

Otro, D. Leonardo Morales Roncero. Distintivo con una barra de oro y una azul.

Otro, D. Jesús Plaza Mira. Distintivo con una barra de oro y una azul.

Otro, D. Antonio Villar Gil de Albornoz. Distintivo con una barra de oro y una azul.

Otro, D. Adolfo Ruiz de Concejo Caludel. Distintivo sin barras.

Capitán de Infantería D. José Valentín Gamazo Fernández de la Hoz. Distintivo sin barras.

Otro, D. Francisco Dueñas Gavilán. Distintivo sin barras.

*Academia Militar de Suboficiales*

Teniente coronel de Infantería don Julián Castresana Montero. Distintivo con una barra de oro y dos azules.

Comandante de Infantería D. Juan Nieva Gallardo. Distintivo sin barras.

Otro, D. Eladio Montalvo Isturiz. Distintivo sin barras.

Otro, D. Eugenio Juncá Casadevall. Distintivo sin barras.

Madrid, 5 de febrero de 1947.

DÁVILA

## Bajas

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69), causa baja en el Ejército por demente, el comandante de Infantería con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 35, don Benedicto Yanci Tellechea, sin perjuicio de los derechos que le puedan corresponder con arreglo a la Ley de 30 de diciembre de 1944 (D. O. número 5 de 1945); debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de febrero de 1947.

DÁVILA

Según comunica el Capitán General de la 5.<sup>a</sup> Región Militar ha fallecido el día 24 de enero de 1947, en Zaragoza, el comandante de Infantería de

la Escala complementaria D. Víctor García Mayor, que se encontraba en situación de disponible forzoso en dicha Región Militar.

Madrid, 6 de febrero de 1947.

DÁVILA

Por haber sido eliminado de su ingreso en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento el teniente de complemento de Infantería, don Luis Bravo Sánchez, perteneciente al reemplazo de 1938, con destino en el Regimiento de Automóviles de la Reserva General y conforme a lo que determina el artículo 14 de la Orden de 1 de septiembre de 1943 (D. O. número 256), queda licenciado por encontrarse en esta situación el reemplazo a que pertenece, continuando en la Escala de complemento con su actual empleo y antigüedad.

Madrid, 4 de febrero de 1947.

DÁVILA

Causa baja definitiva en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, con arreglo al artículo 170 del Reglamento para el régimen interior de la misma, el Caballero oficial cadete, teniente de complemento de Infantería, procedente de Milicias, don Manuel Pérez Pérez, perteneciente al reemplazo de 1927, y conforme a lo que determina el artículo 14 de la Orden de 1 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 256), queda licenciado por encontrarse en esta situación el reemplazo a que pertenece, continuando en la Escala de complemento con el empleo de alférez, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 2.º de la Orden de 31 de julio de 1945 (D. O. núm. 172).

Madrid, 6 de febrero de 1947.

DÁVILA

Causa baja definitiva en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento el Caballero oficial cadete, teniente de complemento de Infantería, don Francisco Martínez Robles, perteneciente al reemplazo de 1936, en cumplimiento a cuanto determina el párrafo tercero de la Orden de 6 de noviembre de 1946 (D. O. núm. 255), y como comprendido en el artículo 14 de la Orden de 1 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 256), queda licenciado por encontrarse en esta situación el reemplazo a que pertenece, continuando en la Escala de comple-

mento con su actual empleo y antigüedad.

Madrid, 6 de febrero de 1947.

DÁVILA

Causan baja definitiva en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, en cumplimiento a cuanto determina el párrafo tercero de la Orden de 6 de noviembre de 1946 (D. O. núm. 255), los Caballeros oficiales cadetes que a continuación se relacionan, continuando en la situación que se les señaló con arreglo a la Orden comunicada de 10 de octubre de 1941 y en las Regiones Militares que se expresan.

Teniente de complemento de Infantería D. Manuel Ocampo Pastor, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid)

Otro, D. Ignacio Lionch Ferro, en Marruecos (plaza de Ceuta).

Otro, D. Joaquín Lacruz Martín, en la 6.ª Región Militar (plaza de Vitoria).

Otro, D. Ricardo Gálvez Requena, en la 2.ª Región Militar (plaza de Jaén).

Teniente provisional D. César Corrada Maté, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 6 de febrero de 1947.

DÁVILA

Causa baja definitiva en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, con arreglo al artículo 167 del Reglamento para el Régimen Interior de la misma, el Caballero oficial cadete teniente provisional de Infantería, D. Angel Pesquera Vázquez, perteneciente al reemplazo de 1940, y conforme a lo que determina el artículo 14 de la Orden de 1 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 256), queda licenciado por encontrarse en esta situación el reemplazo a que pertenece, pasando a formar parte de la Escala de complemento con su actual empleo y antigüedad.

Madrid, 4 de febrero de 1947.

DÁVILA

Causa baja definitiva a voluntad propia en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, el Caballero oficial cadete alférez de complemento de Infantería, D. José Vicente Montes, perteneciente al reemplazo de 1928, y conforme a lo que determina el artículo 14 de la Orden de 1 de

septiembre de 1943 (D. O. núm. 256) queda licenciado por encontrarse en esta situación el reemplazo a que pertenece continuando en la Escala de complemento con su actual empleo y antigüedad.

Madrid, 4 de febrero de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento aprobado por Real Decreto de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69), causa baja en el Ejército por demencia el brigada de Infantería en situación de disponible forzoso en la plaza de Málaga, 9.ª Región Militar, D. José González Sampedro, sin perjuicio de los derechos que le puedan corresponder con arreglo a la Ley de 30 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 5), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 6 de febrero de 1947.

DÁVILA

## Recompensas

Como comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los oficiales que a continuación se relacionan, destinados en los Cuerpos que también se indican:

Capitán de Infantería D. Manuel Gabaldón Velasco, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5.

Otro, D. José Recoita Gil, del Tercio Don Juan de Austria, 3.º de La Legión.

Teniente de Infantería D. Juan Calderón Sánchez, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5.

Otro, D. Fausto García Sancho, del mismo Grupo.

Otro, D. Juan García Domínguez, del mismo Grupo.

Otro, D. Manuel Pulido Escalona, del mismo Grupo.

Otro, D. Rafael Santos García, del mismo Grupo.

Otro, D. Alfonso Pueo Almonacid, del mismo Grupo.

Otro, D. Francisco Balón Martínez, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6.

Otro, D. Manuel del Castillo Cos-Gayón, del mismo Grupo.

Madrid, 5 de febrero de 1947.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado b) del artículo primero del Decreto de 31 de enero de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de las fechas que se indican, a los oficiales que a continuación se relacionan, destinados en los Cuerpos que también se mencionan; debiendo cesar en el disfrute de dicha pensión si dejasen de pertenecer a las Fuerzas Regulares Indígenas o a La Legión antes de cumplir cinco años de permanencia en las mismas, con arreglo a lo prevenido en el segundo párrafo de aquel apartado.

A partir de 1 de enero de 1947

Capitán de Infantería D. José Recoleta Gil, del Tercio Don Juan de Austria 3.º de La Legión.

A partir de 1 de febrero de 1947

Capitán de Infantería D. José Luis Berges Díez, del Grupo de Regulares Indígenas e Infantería de Melilla número 2.

Madrid, 5 de febrero de 1947.

DÁVILA

31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73) se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al sargento de Infantería D. Antonio Morales García, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Xauen núm. 6.

Madrid, 5 de febrero de 1947.

DÁVILA

### Ascensos

Con arreglo a las normas establecidas y por haber ascendido el último de la primera promoción de la Academia Especial de Transformación de Infantería, se asciende al empleo de capitán, con antigüedad de 4 de mayo de 1945, al teniente de complemento de Infantería, Caballero mutilado permanente, D. Luis del Prado y García del Prado, sin que este ascenso modifique los devengos que por habersele concedido el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados disfruta actualmente, y quedando en la situación que como perteneciente al expresado Cuerpo le corresponde.

Madrid, 6 de febrero de 1947.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado c) del artículo primero del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73) y con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones dictadas para su aplicación, se concede al capitán de Infantería D. Martín Acosta García y al alférez efectivo, teniente de complemento, de la misma Arma, D. Cristóbal López Molina, destinados en el Grupo de Regulares Indígenas de Ceuta número 3, el incremento del 10 por 100 del sueldo de sus empleos, a partir de 1 de abril de 1945 y 1 de noviembre de 1946, respectivamente, en la pensión anexa a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, que les fue otorgada por Ordenes de 8 de septiembre y 18 de agosto de 1945 (DD. OO. números 205 y 188), conservando únicamente el derecho a la pensión señalada en dichas Ordenes, hasta su ascenso al empleo inmediato o retiro, si dejasen de pertenecer a las Fuerzas Regulares Indígenas antes de cumplir diez años de permanencia en las mismas, con arreglo a lo prevenido en el segundo párrafo de aquel apartado.

Madrid, 5 de febrero de 1947.

DÁVILA

Como comprendido en el apartado a) del artículo primero del Decreto de

Otro, D. Benigno Cid Chillón, del Regimiento Vizcaya núm. 21, con antigüedad de 1 de enero de 1947.

Madrid, 6 de febrero de 1947.

DÁVILA

### Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. I. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales relacionados a continuación:

Teniente de Infantería D. Toribio Ramos Bellido, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta núm. 3, con doña María del Carmen Olivér Flor de Lás.

Teniente de complemento de Infantería D. Francisco Serrano Palacios, con destino en el Batallón de Cazadores de Montaña Navarra número 1, con doña María de los Angeles Pardo Caturba.

Otro, D. Pedro Cerdá Pujadas, con destino en el Regimiento de Infantería Palma núm. 47, con doña María Adrover Adrover.

Otro, D. Oscar Menéndez BernándeZ-Carbajal, con destino en el Regimiento de Infantería Simancas número 4, con doña Concepción García Aspíroz.

Madrid, 6 de febrero de 1947.

DÁVILA

### Disponibles

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), causa baja en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta número 3, el sargento perteneciente al mismo D. José Lacalle Zapatero, quedando en la situación de disponible foroso en la 1.ª Región Militar y residencia en Ciudad Real.

Madrid, 6 de febrero de 1947.

DÁVILA

### Licenciamientos

Se concede el licenciamiento, a petición propia, al sargento de Infantería en situación de disponible voluntario en la plaza de Huelva don Juan Castillo Moreno, pasando a la situación militar que le corresponda

con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 6 de febrero de 1947.

DÁVILA

### Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el sargento de complemento de la Instrucción Pre militar Superior, aspirante a oficial de complemento, don José García Martínez-Carande, en súplica de rectificación de sus apellidos en el sentido de que se haga constar como primero el de García de Enterría, y segundo el de Martínez-Carande, y comprobado documentalmente el derecho que le asiste, se dispone de conformidad con la Real Orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), que en lo sucesivo figure con el nombre de D. José García de Enterría y Martínez-Carande, debiendo hacerse las rectificaciones correspondientes a la documentación militar del interesado.

Madrid, 6 de febrero de 1947.

DÁVILA

### Nombramientos

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden circular de 16 de junio de 1942 (D. O. número 139), son nombrados cabos primeros, como comprendidos en el apartado a) de dicha Orden, los sargentos no efectivos que se relacionan, a los que una vez efectuado el Curso de Transformación que determina el artículo 16 de la misma y lo terminen con aprovechamiento se les confirmará en el citado empleo de cabo primero, con la antigüedad de 1 de abril de 1939.

Entre tanto no les corresponda el empleo de sargento efectivo continuarán percibiendo los mismos devengos que en la actualidad y ostentando las mismas insignias.

Don José Alarcón Segura, del Regimiento de Infantería Jaén número 25.

Don Diego Blanco Medina, del Regimiento de Infantería Pavía número 19.

Don Narciso Bueno Martín, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Don Indalecio Cantero Salgado, del Grupo de Regulares Tetuán número 1.

Don José Cascajares Yudego, del Regimiento de Infantería Pavía número 19.

Don Francisco Castellanos Sánchez, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Don Rafael Cruces Pozo, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Don Plácido Fernández de la Mata, del Batallón de Cazadores de Montaña Antequera núm. XII.

Don Antonio Gallego Pacheco, del Regimiento de Infantería Mallorca número 13.

Don Serafín García Fernández, del Batallón Disciplinario.

Don Enrique Garrobo Mistal, del Batallón de Cazadores de Montaña Valladolid núm. VII.

Don Juan López Doblaz, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Don Francisco Mariscal Cruz, del Batallón de Cazadores de Montaña Barcelona núm. V.

Don Antonio Martín Martín, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Don Antonio Martín Martín, del Grupo de Regulares Arcila núm. 9.

Don Alvaro Miñera González, del Regimiento de Infantería Simancas número 4.

Don Juan Romero Soriano, del Grupo de Regulares Arcila núm. 9.

Don Manuel Ros Rivera, del Grupo de Regulares Rif núm. 8.

Don Plácido Sebastián Miguel, del Grupo de Regulares Rif núm. 8.

Don Jesús Soto Lince, del Regimiento de Infantería Mérida núm. 44.

Don Eduardo Terrazas Chasco, del Regimiento de Infantería Flandes número 30.

Don Fermín Torres Ruiz, del Regimiento de Infantería San Marcial número 7.

Don Florián Vega Martínez, del Regimiento de Infantería Zautora número 8.

Don Jesús Velázquez Cruz, del Batallón de Cazadores de Montaña Gerona núm. VIII.

Don Angel Villar García, del Grupo de Regulares Xauen núm. 6.

Madrid, 6 de febrero de 1947.

DÁVILA

## ARTILLERÍA

### Disponibles

Pasa a la situación de disponible voluntario en la 2.ª Región Militar, con residencia en la Línea de la Concepción (Cádiz), el sargento de Artillería, con destino en el Regimiento del Arma núm. 1.º D. Francisco Membrillo Olmos, en las condiciones que determina el apartado b) del artículo 3.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), en armonía con el artículo 20 del Reglamento de Suboficiales.

Madrid, 6 de febrero de 1947.

DÁVILA

## Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 de febrero de 1946 el maestro ajustador de la 2.ª Sección del Cuerpo Auxiliar Suboficiero del Ejército D. Cristóbal Capo Perelló, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 5, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponde, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 5 de febrero de 1947.

DÁVILA

## Ascensos

Por hallarse comprendido en el párrafo primero del apartado b) del artículo 18 de la Orden de 16 de junio de 1942 (D. O. núm. 139), y con arreglo a lo dispuesto por Orden de 4 de enero último (DIARIO OFICIAL núm. 11), se asiente al empleo de sargento efectivo de Artillería y con antigüedad de 1 de diciembre de 1936 al cabo primero del Arma Leoncio Díez Leva, actualmente destinado en el Regimiento de Artillería núm. 63.

Madrid, 6 de febrero de 1947.

DÁVILA

## MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

### Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Julia Olliet Gil, al capitán de Infantería, Caballero mutilado permanente B), D. Gorgonio Tobar Pardo, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Huesca.

Madrid, 5 de febrero de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Paula Fuentes Herrero, al teniente de Infantería, Caballero mutilado permanente B), D. Juan Po-

blador Yaner, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Alicante. Madrid, 5 de febrero de 1947.

DÁVILA

**Bajas**

Causa baja en la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Santa Cruz de Tenerife, el sargento de Infantería, Caballero mutilado permanente, don Marcos Gil del Val, quedando en su anterior situación en dicho benemérito Cuerpo.

Madrid, 5 de febrero de 1947.

DÁVILA

**OFICINAS MILITARES****Destinos**

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 24 de diciembre de 1946 (D. O. núm. 294), para cubrir dos vacantes de oficial de Oficinas Militares de la Escala activa, existentes en la Fábrica Nacional de Trubia, se designa a los tenientes de dicho Cuerpo y Escala que se expresan a continuación.

Teniente de Oficinas Militares de Santos Casado Sánchez, con destino de plantilla eventual suplementaria en la Dirección General de Industria y Material.

Teniente de Oficinas Militares don Enrique Llamas Horas, de la Caja de Recluta núm. 47.

Madrid, 6 de febrero de 1947.

DÁVILA

**Disponibles**

Pasa a situación de disponible voluntario en armonía con el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 4) el teniente de Oficinas Militares, D. Antonio Sánchez García, en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, el cual fija su residencia en Avila.

Madrid, 4 de febrero de 1947.

DÁVILA

**Matrimonios**

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se

concede licencia para contraer matrimonio con doña María de la Asunción de Nicolás Rodríguez al teniente de Oficinas Militares D. Marcelino Beltrán Jiménez, con destino en el Gobierno Militar de Soria.

Madrid, 6 de febrero de 1947.

DÁVILA

**Concursos**

Se anuncia por segunda vez concurso para cubrir dos vacantes de ayudantes de Oficinas Militares existentes en la Dirección General de Industria y Material.

Los peticionarios deberán remitir sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo adelantar sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 6 de febrero de 1947.

DÁVILA

**Reemplazo**

Pasa a situación de reemplazo por enfermo en Casarabonca (Málaga), a partir del día 14 de enero próximo pasado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) y a las instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 (Colección Legislativa núm. 101), el ayudante de Oficinas Militares D. Francisco del Río Ponce, con destino en el Gobierno Militar de Granada.

Madrid, 5 de febrero de 1947.

DÁVILA

**Escala complementaria. — Destinos**

Para cubrir la vacante de oficial de Oficinas Militares de la Escala complementaria, existente en el Consejo Supremo de Justicia Militar, anunciada por concurso, según Orden de 3 de enero de 1947 (D. O. núm. 4), se destina al teniente de Oficinas Militares de dicho Cuerpo y Escala D. Rafael Alfonso de Villagómez y Torres, con destino en el Hospital Militar de Larache.

Madrid, 5 de febrero de 1947.

DÁVILA

mandancia de Fortificaciones y Obras de la 7.ª Región Militar, según Orden de 24 de enero último (D. O. número 22) y en su defecto se destina al de igual empleo y Escala D. Paulino García Villalva, del Parque de Artillería de Valladolid, a quien corresponde por derecho preferente, artículo 18 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), surtiendo efectos administrativos esta Orden en la revista del mes actual.

Madrid, 6 de febrero de 1947.

DÁVILA

**VARIAS ARMAS****Distintivos**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, aprobado por Decreto de 2 de julio de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 209), se concede autorización a los jefes y oficiales que seguidamente se relacionan para usar sobre el uniforme el Distintivo de dicha Guardia Colonial, con las barras adicionales que se indican.

Teniente coronel de Artillería D. Remón Morales Fernández, de la Escuela Politécnica del Ejército. Distintivo con tres barras azules.

Comandante de Artillería D. Francisco Díaz Ramírez, destinado en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 50. Distintivo con dos barras azules.

Comandante de Intervención Militar D. Félix Aguilar de Mera, destinado en los Servicios de Intervención Militar de Bilbao. Distintivo con tres barras azules.

Comandante de Infantería D. Antonio Aguilar de Mera, destinado en el Patronato de Huérfanos de Oficiales del Ejército. Distintivo con una barra azul.

Capitán de la Guardia Civil D. Alberto Sánchez Recarte, destinado en la 300 Comandancia. Distintivo con una barra de oro.

Capitán de la Guardia Civil don Jesús Ferrero Matos, destinado en la 203 Comandancia. Distintivo con tres barras azules.

Capitán de la Guardia Civil D. Julián Domínguez San Miguel, destinado en la 241 Comandancia. Distintivo con dos barras azules.

Madrid, 5 de febrero de 1947.

DÁVILA

**Medallas de Sufrimientos por la Patria**

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden mi-

nisterial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufimientos por la Patria, con cinta amarilla, al personal del Ejército y Cuerpo Armado que a continuación se relaciona:

Brigada de Caballería, destinado en el Regimiento Dragones de Alcántara núm. 15, D. Antonio Gálvez González, herido por accidente en acto de servicio el día 17 de diciembre de 1945. Debe percibir la pensión de 990 pesetas y la indemnización de 600 pesetas.

Sargento de Infantería, destinado en el Regimiento Isabel la Católica número 29, D. Santiago Fernández Doñil, herido en acto de servicio el día 14 de mayo de 1944. Debe percibir la pensión de 7.950 pesetas y la indemnización de 675 pesetas.

Cabo primero de la Guardia Civil, destinado en la 106 Comandancia, Jacinto Muñoz Velasco, herido en acto de servicio el día 30 de marzo de 1946. Debe percibir la pensión de 141 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Caballero mutilado, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria, de Toledo, D. Dionisio Avila Otero, herido por accidente en acto de servicio el día 14 de marzo de 1944. Debe percibir la pensión de 222 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Caballero mutilado, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria, de Palencia, D. Jaime Barba García, herido por accidente en acto de servicio el día 11 de junio de 1944. Debe percibir la pensión de 936 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Caballero mutilado, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria, de Santander, D. Marcos Ruiz Martínez, herido por accidente en acto de servicio el día 29 de febrero de 1940. Debe percibir la pensión de 4.410 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Caballero mutilado, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria, de Albacete, D. Domingo Ruiz Lorente, herido por accidente en acto de servicio el día 22 de enero de 1943. Debe percibir la pensión de 672 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Caballero mutilado, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria, de Salamanca, D. Ubaldo Sánchez Sánchez, herido en acto de servicio el día 25 de octubre de 1944. Debe percibir la pensión de 1.185 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Caballero mutilado, adscrito a la Comisión Inspectora Comarcal de Mutilados de Guerra por la Patria, de Padrón, D. Anibal Meares Castro,

herido por accidente en acto de servicio el día 23 de diciembre de 1940. Debe percibir la pensión de 642 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Soldado de Infantería, perteneciente a las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, Antolín García Contreras, herido por accidente en acto de servicio el día 6 de septiembre de 1945. Debe percibir la pensión de 279 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Soldado de Artillería, licenciado, Juan Valenciano Quintero, herido por accidente en acto de servicio el día 7 de mayo de 1945. Debe percibir la pensión de 354 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Madrid, 29 de enero de 1947.

DÁVILA

## Dirección General de Transportes

### INSTRUCTORES AUTOMOVILISTAS

#### Títulos

Terminado en la Escuela de Automovilismo del Ejército el «Décimo curso» para la formación de suboficiales instructores automovilistas, convocado por Orden de 24 de agosto de 1946 (D. O. núm. 192), se concede el título de instructor automovilista en las condiciones que en dicha disposición se señalan a los suboficiales que a continuación se relacionan:

#### Infantería

Sargento D. Angel Montañés González.  
Sargento D. Antonio López Nuño.  
Sargento D. Antonio Monje Cervantes.  
Sargento D. Antonio Moreno Lozano.  
Sargento D. Aureliano Martín Hernández.  
Sargento D. Baudelio Díez Moro.  
Sargento D. Camilo Rodríguez Vázquez.  
Sargento D. Casimiro Novoa Fernández.  
Sargento D. Emilio Vázquez Castro.  
Sargento D. Eugenio Silva Plaza.  
Sargento D. Feliciano Pérez Fernández.  
Sargento D. Francisco Siles Arias.  
Sargento D. Gerardo Álvarez Martínez.  
Sargento D. Ignacio Blasco Gracia.  
Sargento D. Jaime Vallespinosa Solanellas.  
Sargento D. Joaquín Martínez Ayete.

Sargento D. Joaquín Muñoz Sánchez.

Sargento D. José Gómez Tamayo.

Sargento D. José González Canal.

Sargento D. José Navas Alaminos.

Sargento D. José Ramiro Vasildo.

Sargento D. Lorenzo Fernández Fernández.

Sargento D. Manuel Cachafeiro Pichel.

Sargento D. Manuel Oliiva García.

Sargento D. Manuel Saicedo Robles.

Sargento D. Miguel García González.

Sargento D. Pablo Fernández Moreno.

Sargento D. Paulino Salvador González.

Sargento D. Porfidio Rodríguez Fernández.

Sargento D. Ramón Álvarez Gamazo.

Sargento D. Ramón Mariño Martínez.

Sargento D. Sebastián Trevejo Rivas.

Sargento D. Serafín Varela Iglesias.

Sargento D. Simón Arias Romero.

#### Caballería

Sargento D. Amador Martínez Gutiérrez.

Sargento D. Lucas Vilumbrales Sáez.

#### Artillería

Sargento D. Afrodísio Díez Barbero.

Sargento D. Domingo San José González.

Sargento D. Enrique Bernabé Flores.

Sargento D. Francisco Cortés Baeza.

Sargento D. Jenaro Badás González.

Sargento D. Gumersindo Vázquez Muradás.

Sargento D. Jesús Cazorro Sanz.

Sargento D. José Braojos Viedma.

Sargento D. José Pérez Pérez.

Sargento D. Juan Heredia Mateos.

Sargento D. Julio Crespo Yáñez.

Sargento D. Julio Fontán Casal.

Sargento D. Manuel Vallecillos Bargas.

Sargento D. Mariano Juan Torres.

Sargento D. Maximino Fandiño Gómez.

Sargento D. Perfecto Sangiao Mosquera.

#### Ingenieros

Sargento D. Adolfo García García.

Sargento D. Antolín Chaves Bargas.

Sargento D. Antonio Montes Sánchez.

Sargento D. Antonio Oliver Tovar.

Sargento D. Eugenio García Jara.

Sargento D. Felipe Martín García.

Sargento D. Fernando Santiago Lozano.  
Sargento D. Florencio Sánchez Pajín.  
Sargento D. Isidoro Martín Morales.  
Sargento D. Jesús Coca Hierro.  
Sargento D. José Armesto Blanco.  
Sargento D. José María Ruiz de Molina.  
Sargento D. José Vaquero Fernández.  
Sargento D. Manuel Sánchez Rodríguez.  
Sargento D. Tomás Antón Heredero.

#### Intendencia

Sargento D. Miguel Losada de la Fuente.  
Sargento D. Pergentino Roa Gainzarain.  
Sargento D. Plácido Montiel Cruz.  
Sargento D. Ramón Sancho Nicanor.  
Sargento D. Tomás Monreal Hernández.

#### Sanidad

Sargento D. Anastasio Barriuso Val.  
Sargento D. Matías Martínez Martínez.  
Sargento D. Silvino Álvarez Cantara.

#### Oficinas Militares

Ayudante D. Antonio Beltrán Valladares.

#### Automovilismo

Cabo primero José Rami Marco.  
Cabo primero Manuel García Lario.  
Cabo primero Manuel Martínez Montaña.  
Cabo primero Modesto Fernández López.

#### Parque Móvil Ministerios

Sargento D. José Guirao Pelegrín.  
Sargento D. José Vázquez González.  
Sargento D. Julio Blanco Landa.

#### Policía Armada

Cabo D. Antonio Doncel Carrasco.  
Cabo D. Benjamín Sánchez Gómez.

Madrid, 6 de febrero de 1947.

DÁVILA

rice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el concurso Completo de Equitación que ha de tener lugar en Madrid durante los días 27, 28 y 29 del próximo mes de marzo, he resuelto acceder a lo solicitado y autorizar a los jefes y oficiales de nuestro Ejército que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje del personal y ganado por cuenta del Estado.

Para actuar de Comisario en este concurso se designa al teniente coronel de Caballería D. Eulogio Usatorre León, con destino en la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, el que cumplimentará cuanto dispone el vigente Reglamento de Concursos Hípicos. Madrid, 7 de febrero de 1947.

DÁVILA

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### VARIAS ARMAS

#### Orden de San Hermenegildo

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

#### CRUCES

##### Infantería

Teniente coronel activo, D. Antonio Casar Olavarrieta, con antigüedad de 3 de octubre de 1929. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Pontevedra.

##### Ingenieros de Armamento y Construcción

Ayudante, activo, D. Andrés Fernández Fernández, con antigüedad de 21 de febrero de 1935. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Auxiliar segunda, activo, D. Francisco Ventura Triola, con antigüedad de 2 de mayo de 1928. Cursó la documentación el Batallón de Transmi-

siones del Cuerpo de Ejército Marroquí.

Auxiliar segunda, activo, D. Rafael Quetglas Quetglas, con antigüedad de 1 de noviembre de 1929. Cursó la documentación la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Baleares.

PLACAS PENSIONADAS CON 1.200 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945 Y CON 2.400 PESETAS ANUALES DESDE 1 DE AGOSTO DE 1945 EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (D. O. 161), PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR PENSION DE CRUZ, DESDE LA FECHA DE COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION

#### Estado Mayor General

General de Brigada, reserva, fallecido, Excmo. Sr. D. León del Real Biener, con antigüedad de 22 de agosto de 1941, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército. Esta pensión deberán percibirla sus herederos legítimos desde 1 de diciembre de 1941 hasta el 1 de mayo de 1944, fecha del fallecimiento del causante y abonable por la Pagaduría Militar de Haberes de Ceuta.

#### Infantería

Teniente coronel, activo, D. Antonio Casar Olavarrieta, con antigüedad de 27 de enero de 1938, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Pontevedra.

Teniente coronel, activo, D. Idefonso Pacheco Quintanilla, con antigüedad de 20 de septiembre de 1942, a partir de 1 de octubre de 1942. Cursó la documentación la Subinspección de la 8.ª Región Militar.

Teniente coronel, activo, D. Luis Aizpuru y Martín-Pinillos, con antigüedad de 16 de diciembre de 1946, a partir de 1 de enero de 1947. Cursó la documentación la Subinspección de la 6.ª Región Militar.

Teniente coronel, activo, D. Argimiro Imaz Echevarri, con antigüedad de 25 de diciembre de 1946, a partir de 1 de enero de 1947. Cursó la documentación la Subinspección de la 4.ª Región Militar.

Comandante, activo, D. Abdón Izquierdo Tomico, con antigüedad de 18 de agosto de 1946, a partir de 1 de septiembre de 1946. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 3.

Comandante, activo, D. Valentín Pasena Guijarro, con antigüedad de 28 de noviembre de 1946, a partir de 1 de diciembre de 1946. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería San Marcel núm. 7.

Capitán, activo, D. Amadeo Cuni-

## Dirección General de Servicios

### Concursos Hípicos

Visto el escrito del Presidente de la Real Sociedad Hípica Española Club de Campo que interesa se auto-

llada Tabert, con antigüedad de 18 de agosto de 1946, a partir de 1 de septiembre de 1946. Cursó la documentación el Grupo Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5.

Capitán, activo, D. Amador Díaz Irimia, con antigüedad de 14 de diciembre de 1946, a partir de 1 de enero de 1947. Cursó la documentación la Caja de Recruta núm. 58.

Capitán, activo, D. Benigno Martín de la Sierra y Sánchez Nieto, con antigüedad de 20 de diciembre de 1946, a partir de 1 de enero de 1947. Cursó la documentación el Regimiento de Carros de Combate Alcázar de Toledo, núm. 61.

### Caballería

Teniente coronel, activo, D. Federico Martínez y de Sola, con antigüedad de 1 de septiembre de 1946, a partir de 1 de septiembre de 1946. Cursó la documentación el Regimiento Cazadores de Santiago, 1.º de Caballería.

Capitán, activo, D. Florentino Istúriz Larrumbe, con antigüedad de 31 de diciembre de 1946, a partir de 1 de enero de 1947. Cursó la documentación la Zona de Re-intamiento y Movilización núm. 33.

### Artillería

Teniente coronel, activo, D. Juan García Moreno, con antigüedad de 30 de octubre de 1946, a partir de 1 de noviembre de 1946. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería núm. 16.

Comandante, activo, D. Alfonso Valls de la Iglesia, con antigüedad de 18 de agosto de 1946, a partir de 1 de septiembre de 1946. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería núm. 49, Cuerpo de Ejército Marroquí.

Coman. ante, activo, D. Germán Pérez Díez, con antigüedad de 21 de noviembre de 1946, a partir de 1 de diciembre de 1946. Cursó la documentación la Subinspección de la 7.ª Región Militar.

Comandante, activo, D. Indalecio Zaforas Román, con antigüedad de 27 de noviembre de 1946, a partir de 1 de diciembre de 1946. Cursó la documentación la Subinspección de la 1.ª Región Militar.

Capitán provisional, activo, don Juan Martín Coello, con antigüedad de 8 de octubre de 1946, a partir de 1 de noviembre de 1946. Cursó la documentación Parques y Talleres de Automovilismo.

### Ingenieros de Armamento y Construcción

Comandante, activo, D. Miguel Enjardo Martel, con antigüedad de 18

de octubre de 1946, a partir de 1 de noviembre de 1946. Cursó la documentación la Fábrica Nacional de Polvoras y Explosivos de Granada.

Maestro Taller 1.ª, activo, D. Manuel Fernández Puerto, con antigüedad de 22 de agosto de 1944, a partir de 1 de septiembre de 1944. Cursó la documentación la Subinspección Mov. Serv. de la 2.ª Región Militar.

Ayudante, activo, D. Andrés Fernández Fernández, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Auxiliar 2.ª, activo, D. Francisco Ventura Triola, con antigüedad de 1 de julio de 1938, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército Marroquí.

Auxiliar 2.ª, activo, D. Rafael Quetglas Quetglas, con antigüedad de 1 de julio de 1938, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Comandancia de Fortificación y Obras de Balceares.

### Guardia Civil

Capitán, activo, D. Victorino Quiñones Fernández, con antigüedad de 19 de agosto de 1946, a partir de 1 de septiembre de 1946. Cursó la documentación el 33 Tercio de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. Francisco Moreno García Sánchez, con antigüedad de 7 de octubre de 1946, a partir de 1 de noviembre de 1946. Cursó la documentación el 33 Tercio de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. Félix Montes Arroyo, con antigüedad de 2 de noviembre de 1946, a partir de 1 de diciembre de 1946. Cursó la documentación el 33 Tercio de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. David Castelló Buana, con antigüedad de 26 de noviembre de 1946, a partir de 1 de diciembre de 1946. Cursó la documentación el 33 Tercio de la Guardia Civil.

### Mutilados de Guerra por la Patria

Comandante, D. Narciso Sanz Zubieta, con antigüedad de 25 de mayo de 1943, a partir de 1 de junio de 1943. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Comandante D. José Espau Domínguez, con antigüedad de 26 de agosto de 1946, a partir de 1 de septiembre de 1946. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados, queda rectificada la Orden de 6 de diciembre de 1946 (D. O. núm. 287) por error de copia.

Capitán D. Francisco Martínez Salmerón, con antigüedad de 1 de agosto

de 1946, a partir de 1 de agosto de 1946. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

### Intendenta

Capitán, activo, D. Rafael Montes Montoto, con antigüedad de 18 de agosto de 1946, a partir de 1 de septiembre de 1946. Cursó la documentación el Grupo de Tropas de Intendencia de Canarias.

### Brigada Obrera y Topográfica E. M.

Jefe Talleres 1.ª clase, activo, don Jesús Tárrega Travesi, con antigüedad de 3 de febrero de 1942, a partir de 1 de marzo de 1942. Cursó la documentación la Brigada Obrera Topográfica.

### ARMADA

#### Estado Mayor General

General auditor, activo, Excmo. señor D. Jesús de Cera y Lira, con antigüedad de 12 de abril de 1945, a partir de 1 de mayo de 1945. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

#### Cuerpo General

Alférez de navío, activo, D. Juan Mougán Rodríguez, con antigüedad de 25 de septiembre de 1946, a partir de 1 de octubre de 1946. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

#### Maquinistas

Capitán, activo, D. Manuel Sierra Rívora, con antigüedad de 25 de agosto de 1945, a partir de 1 de septiembre de 1945. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

#### Mecánicos

Mayor, activo, D. Felipe Depona Filgueira, con antigüedad de 13 de julio de 1944, a partir de 1 de agosto de 1944. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Mayor, activo, D. Manuel Lozano Galván, con antigüedad de 5 de noviembre de 1945, a partir de 1 de diciembre de 1945. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

#### AVIACION

#### Ingenieros aeronáuticos

Teniente coronel, activo, D. Antonio Rodríguez Carmona, con antigüedad de 1 de noviembre de 1946, a partir de 1 de noviembre de 1946. Cursó la documentación la Región Aérea Central.



CRUCES PENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945 Y CON 1.200 PESETAS ANUALES DESDE 1 DE AGOSTO DE 1945 EN ADELANTE, CON ARRREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (D. O. NÚM. 161).

#### Estado Mayor General

General brigada, reserva fallecido, Excelentísimo Sr. D. León del Real Bienert, con antigüedad de 22 de agosto de 1939, a partir de 1 de septiembre de 1939. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército. Esta pensión deberá percibirla desde 1 de septiembre de 1939 por sus herederos legítimos, y abonable por la Pagaduría Militar de Haberes de Ceuta.

#### Infantería

Teniente coronel, activo, D. Antonio Casar Olavarría, con antigüedad de 27 de enero de 1937, a partir de 1 de febrero de 1937. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Pontevedra.

Comandante, activo, D. José Centeno Pérez, con antigüedad de 22 de octubre de 1942, a partir de 1 de noviembre de 1942. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Capitán, activo, D. Pedro Lavoga Jaquetti, con antigüedad de 27 de septiembre de 1945, a partir de 1 de octubre de 1945. Cursó la documentación la Subinspección de la 4.ª Región Militar.

Capitán, activo, D. Joaquín Gil Villares, con antigüedad de 12 de abril de 1946, a partir de 1 de mayo de 1946. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5.

Capitán, activo, D. Emilio Aliczeco Reidán, con antigüedad de 19 de diciembre de 1944, a partir de 1 de enero de 1945. Cursó la documentación la Caja de Recruta núm. 71. Queda rectificada la Orden de 14 de septiembre de 1946 (D. O. núm. 215), por mayor antigüedad.

Capitán provisional, activo, D. Manuel Rosado Sánchez, con antigüedad de 23 de octubre de 1945, a partir de 1 de noviembre de 1945. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26.

#### Caballería

Capitán, activo, D. Angel Bueno Rodríguez, con antigüedad de 20 de marzo de 1942, a partir de 1 de abril de 1942. Cursó la documentación la Zona de Recrutamiento y Movilización número 28.

#### Remontistas

Teniente, activo, D. Antonio Peralto Moyano, con antigüedad de 21 de julio de 1945, a partir de 1 de agosto de 1945. Cursó la documentación la Yeguada Militar de Córdoba.

#### Artillería

Comandante, activo, D. Juan de Dios Porres y Ruiz de Pedrosa, con antigüedad de 30 de mayo de 1945, a partir de 1 de junio de 1945. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería número 14.

Capitán, activo, D. Gil Gabaldón Gilbert, con antigüedad de 10 de junio de 1945, a partir de 1 de julio de 1945. Cursó la documentación la Caja de Recruta núm. 3.

#### Ingenieros

Comandante, activo, D. Nicolás López Larrañeta, con antigüedad de 2 de enero de 1945, a partir de 1 de febrero de 1945. Cursó la documentación la Jefatura de Agrupación y Movilización de Prácticas de Ferrocarriles.

Capitán provisional, activo, D. Dioscoro San Julián Ferrero, con antigüedad de 24 de octubre de 1946, a partir de 1 de noviembre de 1946. Cursó la documentación el Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI.

#### Ingenieros de Armamento y Construcción

Ayudante, activo, D. Andrés Fernández Fernández, con antigüedad de 17 de octubre de 1940, a partir de 1 de noviembre de 1940. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Maestro taller segunda, activo, don Francisco Troyano Revira, con antigüedad de 6 de noviembre de 1939, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Parque de Artillería de Valencia.

Maestro taller segunda, activo, don Angel Barriga Reidán, con antigüedad de 27 de octubre de 1942, a partir de 1 de noviembre de 1942. Cursó la documentación la Fábrica Nacional de Pólvoras y Explosivos de Granada.

Auxiliar de segunda, activo, D. Francisco Ventura Triola, con antigüedad de 24 de octubre de 1935, a partir de 1 de noviembre de 1935. Cursó la documentación el Batallón de Transmisiones C. E. Marroquí.

Auxiliar de segunda, activo, D. Rafael Quetglas Quetglas, con antigüedad de 28 de febrero de 1937, a partir de 1 de marzo de 1937. Cursó la documentación la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Baleares.

#### Guardia Civil

Capitán, activo, D. Andrés Barrios González, con antigüedad de 3 de octubre de 1946, a partir de 1 de noviembre de 1946. Cursó la documentación el 5.º Tercio de la Guardia Civil.

Teniente, activo, D. Nicolás Geta Bartolomé, con antigüedad de 29 de julio de 1946, a partir de 1 de agosto de 1946. Cursó la documentación el 42 Tercio de la Guardia Civil.

Teniente, activo, D. José Galán Fernández, con antigüedad de 21 de octubre de 1946, a partir de 1 de noviembre de 1946. Cursó la documentación el 38 Tercio de la Guardia Civil.

Teniente, activo, D. Juan Vázquez Hernández, con antigüedad de 17 de marzo de 1946, a partir de 1 de abril de 1946. Cursó la documentación el 39 Tercio de la Guardia Civil.

#### Intendencia

Comandante, activo, D. Antonio Roda Abad, con antigüedad de 6 de octubre de 1946, a partir de 1 de noviembre de 1946. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

#### Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor

Jefe de taller de primera clase, activo, D. Jesús Tarrega Travesi, con antigüedad de 3 de febrero de 1937, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Brigada Obrera y Topográfica.

#### Moros

Oficial segundo, activo, Sidi Ali Ben Mohamed, con antigüedad de 27 de noviembre de 1945, a partir de 1 de diciembre de 1945. Cursó la documentación el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5.

Oficial segundo, activo, Sidi Hamida Ben Mohamed Amizzián, con antigüedad de 7 de diciembre de 1945, a partir de 1 de enero de 1946. Cursó la documentación el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5.

#### ARMADA

#### Cuerpo General

Capitán Fragata, activo, D. Manuel Mora-Figueroa y Gómez-Imaz, con antigüedad de 2 de mayo de 1943, a partir de 1 de junio de 1943. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Capitán Corbeta, activo, D. Hermenegildo Sillero del Hoyo, con antigüedad de 1 de agosto de 1946, a partir de 1 de agosto de 1946. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Capitán Corbeta, activo, D. José Luis Morales Hernández, con antigüedad de 25 de noviembre de 1946, a partir de 1 de diciembre de 1946. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

#### Intendencia

Comandante, activo, D. Manuel García de Polavieja y Derqui, con an-

antigüedad de 7 de julio de 1942, a partir de 1 de agosto de 1942. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

**CIÓN DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR Capitán, activo, D. Juan Cadenas Camino;** con antigüedad de 20 de septiembre de 1946, a partir de 1 de octubre de 1946. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

#### Sanidad

Comandante médico, activo, don Agustín Lázaro Gorniz, con antigüedad de 20 de abril de 1945, a partir de 1 de mayo de 1945. Cursó la documentación el Ministerio de Marina. Quedá rectificáda la Orden de 26 de diciembre de 1946 (D. O. núm. 7, de 1947), por error del segundo apellido.

Comandante médico, activo, don Juan Virgilio Clavero del Campo, con antigüedad de 3 de agosto de 1945, a partir de 1 de septiembre de 1945. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

#### Mecánicos

Mayor, activo, D. José Romero Trujillo, con antigüedad de 5 de diciembre de 1945, a partir de 1 de enero de 1946. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

**PERSONAL RETIRADO CON ARREGLO A LOS DECRETOS DE 25 Y 29 DE ABRIL DE 1931, CONVIRTIDOS EN LEY DE 16 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO (C. L. NUM. 609), RETIRADOS ORDINARIOS Y EN RESERVA Y COMPROMISADOS EN LEY DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1941 (DIARIO OFICIAL NUM. 262 Y BOLETÍN OFICIAL NUM. 327). TENIENDO PRESENTE LO QUE DISPONE LA ORDEN MINISTERIAL DE 22 DEL MISMO MES Y AÑO (D. O. NUM. 267 Y B. O. NUM. 333)**

**PLACAS PENSIONADAS CON 1.200 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945 Y CON 2.400 PESETAS ANUALES DESDE 1 DE AGOSTO DE 1945 EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (D. O. NUM. 161), PREVIA DEDUCCIÓN DE CRUZ, DESDE LA FECHA DE COBRO DE ESTA NUEVA CONCESIÓN**

#### Armada

#### Sanidad

Comandante médico, retirado, extraordinario, D. Luis Mena Burgos, con antigüedad de 2 de julio de 1946, a percibir por la Delegación de Hacienda de Las Palmas de Gran Canaria, a partir de 1 de agosto de 1946. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

**CRUCES PENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945 Y CON 1.200 PESETAS ANUALES DESDE 1 DE AGOSTO EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (D. O. NUM. 161).**

#### Artillería

Teniente, retirado extraordinario, don Fernando Rivas Barrera, con antigüedad de 21 de febrero de 1941, a percibir por la Delegación de Hacienda de Vigo, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Pontevedra.

#### Guardia Civil

Teniente, retirado, D. Antonio Fabregat Roca, con antigüedad de 12 de noviembre de 1945, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña, a partir de 1 de diciembre de 1945. Cursó la documentación el 38 Tercio de la Guardia Civil.

#### Carabineros

Teniente, retirado, D. Lázaro Docampo Illán, con antigüedad de 9 de mayo de 1938, a percibir por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la 6.ª Región Militar. Madrid, 25 de enero de 1947.

DAVILA

## ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Exemos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Julián Samartigó Gómez de Bonilla, coronel del Arma de Caballería, Mutilado, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, con el cargo de Fiscal provincial de Teruel, quedando en la situación que preceptúa el Decreto de 5 de octubre de 1943 (Boletín Oficial del Estado, número 279) de esta Presidencia del Gobierno

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 30 de enero de 1947. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos. Sres. ...

(Del B. O. del Estado núm. 36.)

Exemos. Sres. A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que:

Don Diego Muñoz-Cobo y Muñoz-Cobo, comandante de Intervención Militar, fiscal provincial de Tasas de Zamora, cese en dicho cargo, pasando a prestar sus servicios como Fiscal provincial de Tasas de Murcia; y

Don Higinio Bartolomé Sáenz, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 21 de Madrid, fiscal provincial de Tasas de Murcia, cese en dicho cargo, pasando a prestar sus servicios, en comisión, dependiente de la Fiscalía Superior de Tasas.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1947. — P. D., Luis Carrero.

Exemos. Sres.: .....

Exemos. Sres.: Visto lo comunicado por el ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que D. Eduardo Moya Saucedo, capitán del Arma de Caballería de la Escuela complementaria, destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden Circular de fecha 13 de mayo de 1946 (Boletín Oficial del Estado núm. 136), cese en la referida comisión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1947. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos. Sres.: .....

Exemos. Sres.: La Comisión Interministerial nombrada en virtud de la Orden de 20 de mayo de 1946, con

el fin de preparar un proyecto de Reglamentación de las condiciones de trabajo de los obreros civiles en los Establecimientos Militares, que sustituya al actualmente en vigor del 12 de diciembre de 1933, con objeto de adaptarla a los principios que informan las actuales Ordenaciones laborales publicadas por el Ministerio de Trabajo, ha estimado como cuestión primordial y de máxima urgencia, que adquiriera pleno vigor en los Establecimientos Militares el principio de que los trabajadores civiles afectos a los mismos disfruten, por lo menos, de los beneficios económicos que en las modernas Reglamentaciones de Trabajo se otorgan a los operarios y empleados de Empresas o Entidades civiles, sin perjuicio de que las condiciones laborales distintas de las clasificaciones profesionales y las remuneraciones correlativas hayan de atemperarse a las exigencias impuestas por la naturaleza peculiar de los Establecimientos dependientes de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, cuyas condiciones habrán de ser objeto del oportuno estudio por dicha Comisión, que elevará a esta Presidencia del Gobierno el proyecto pertinente.

En su virtud, de conformidad con la propuesta de dicha Comisión, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º A los trabajadores civiles adscritos a los Establecimientos Militares de los Ejércitos de Tierra,

Mar y Aire que no tengan la consideración de funcionarios públicos, civiles o militares, se les aplicarán, a efectos de la determinación de su categoría profesional y asignación del salario, correspondiente, lo dispuesto en las Reglamentaciones laborales dictadas por el Ministerio de Trabajo.

A los efectos prevenidos en esta Orden, se considerarán como funcionarios públicos al personal de la Maestranza de la Armada.

2.º A los fines señalados en el punto anterior, se entenderá como salario la retribución diaria, semanal o mensual que para los obreros o empleados se determina en las diversas Reglamentaciones, no sólo en concepto de jornal o sueldo base, sino también, además, los incrementos que correspondan por años de servicio, y pluses de carestía de vida, cuando existan, independientemente de los suplementos reglamentarios por trabajo en horas extraordinarias o por cualquier otro concepto.

3.º Además de los devengos a que se refiere el punto precedente, el personal comprendido en la presente Orden percibirá, como plus de cargas de familia, el quince por ciento del importe de la nómina, que se distribuirá entre los beneficiarios con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 29 de marzo de 1946, con la salvedad de que cada Ministerio queda facultado para establecer el plus con carácter nacional, regional o por Establecimiento,

según lo crea más conveniente.

4.º A todo el personal que trabaje en un Centro le será aplicada la Reglamentación del Trabajo que esté en acuerdo con el cometido primordial del mismo o con la fabricación específica que realice.

Si en algún Centro, por la variedad de sus cometidos, no pudiera determinarse la Reglamentación del Trabajo a que tendría que someterse, se agrupará a su personal por las actividades similares que desempeñe, y a cada grupo le serán abonados los salarios de acuerdo con la Reglamentación del Trabajo correspondiente a cada uno de dichos grupos.

5.º Lo dispuesto en esta Orden es de aplicación a todos los obreros y empleados que comprende, con efectos económicos al 1.º de agosto de 1946.

6.º Por los Ministerios del Ejército, Marina y Aire se dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de lo que en esta Orden se dispone.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1947. —  
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, Marina, Aire y Trabajo.

(Del B. O. del Estado núm. 37.)

## ADQUISICIONES-CONCURSOS

### PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Necesitando adquirir este Centro diverso material para Laboratorio y mobiliario médico, se pone en conocimiento de los industriales a quienes pueda interesar que se recibirán ofertas en sobres cerrados hasta las doce horas del día 17 del corriente, con arreglo a las condiciones técnicas y legales que se encuentran de manifiesto en el tablón de anuncios de este Establecimiento.

El importe del presente anuncio será satisfecho por el adjudicatario, o a prorrato si fueran varios.

Madrid, 5 de febrero de 1947.

Núm. 5.672

P. 1—1

### PARQUE DE INTENDENCIA DE BADAJOZ

Desde la fecha de publicación del presente anuncio hasta las doce ho-

ras del día 27 del actual, se admiten ofertas para la adquisición de leña gruesa troceada y carbón vegetal para las atenciones del mes de marzo, a entregar en los almacenes de este Establecimiento y Depósito de Mérida, con arreglo a los pliegos de condiciones que están a disposición del público en la Oficina del Detall, sito en calle de Fernández de la Puente, núm. 16, todos los días laborables de diez a trece horas, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de los anuncios.

Badajoz, 6 de febrero de 1947.

Núm. 5.673

P. 1—1

### HOSPITAL MILITAR DE BADAJOZ

Hasta las doce horas del día 18 del actual en que se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento en primera convocatoria, y hasta igual hora del día 20 en segunda para lo no adjudicado en la primera,

se admiten pliegos de ofertas para suministrar los artículos y víveres necesarios al Hospital en el próximo mes de marzo, estando en la Administración del mismo y a disposición de quien le interese los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como la relación de los artículos y cantidades a suministrar.

Badajoz, 3 de febrero de 1947.

Núm. 5.669

P. 1—1

### HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo para atenciones del mismo, en el mes de marzo próximo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 20 de los corrientes por las cantidades y condiciones que figuren en su tablilla de anuncios.

Tarragona, 1 de febrero de 1947.

Núm. 5.670

P. 1—1

### PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Necesitando adquirir este Centro 640 docenas de películas radiográficas de diversos tamaños, se pone en conocimiento de quienes pueda interesar que se recibirán ofertas en sobre cerrado hasta las doce horas del día 20 del corriente, con arreglo a las bases que se encuentran de manifiesto en el tablón de anuncios de este Establecimiento.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Madrid, 5 de febrero de 1947.

Núm. 5.671

P. I—I

### ACADEMIA DE CABALLERIA

Necesitando adquirir este Centro cien cadenas pesebreras para el ganado de la misma, de 1,50 metros de largas, con dos muletillas, dos anillas y de eslabones soldados, se pone en conocimiento de aquellos industriales que les interese remitir sus ofertas al señor Teniente Coronel Jefe del Detall de esta Academia, antes del día 15 del próximo mes de marzo. El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario y la factura estará sujeta al descuento del 1,30 por 100.

Valladolid, 3 de febrero de 1947.

Núm. 5.674

P. I—I

### HOSPITAL MILITAR DE XAUEN

Hasta las doce horas del día 20 del actual se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital Militar para la adquisición directa y libre de artículos de venta libre que en la tablilla de anuncios de la misma se detallan, para atenciones de este Centro, correspondiente al cálculo de necesidades aprobado por el señor Coronel Jefe de la Intendencia del Cuerpo de Ejército IX en fecha 24 del pasado mes de enero.

Xauen, 1 de febrero de 1947.

Núm. 5.675

P. I—I

### PARQUE DE INTENDENCIA DE MADRID (Pacífico, 36)

Se admiten ofertas para compra de sacos envases en este Parque, en pliego cerrado y lacrado, hasta las doce horas del día 20 del actual, detallando clase, condiciones técnicas (aunque sea aproximadamente), dimensiones, cabida, estado, cantidad

y precio por unidad (acompañando muestra).

Pliegos condiciones se pueden leer en el Parque.

Madrid, 6 de febrero de 1947.

Núm. 5.676

P. I—I

### JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE BURGOS

Dispuesto por la Superioridad se proceda a contratar, mediante subasta, el servicio de acarreo interiores dependientes de esta Jefatura, se hace saber por el presente anuncio, a los que deseen presentar proposiciones, que los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en esta subasta se hallan de manifiesto en las Oficinas de esta Jefatura, calle del Cid, núm. 26, piso segundo, todos los días laborables desde las nueve a las once y desde las doce a las diecinueve horas desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el día anterior a la celebración de la subasta, la que se celebrará en dicho local, bajo la presidencia del Jefe de Transportes Militares, el día 4 del mes de marzo del año actual, a las once horas, con arreglo a la Ley de 14 de febrero de 1967, y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra aprobado por Orden Circular de 10 de Enero de 1931 (Colección Legislativa núm. 14).

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados y escritos en papel sellado de la clase sexta, sin enmienda ni raspadura, y precisamente con arreglo al modelo que por esta Jefatura les será exhibido.

En el sobre de dicho pliego se escribirá «Proposición para optar a la subasta de los acarreo interiores que ha de realizar la Jefatura de Transportes Militares de Burgos».

Será indispensable que las proposiciones vayan acompañadas de la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, a disposición del señor Presidente de la subasta, el importe del cuatro por ciento de las trescientas cincuenta mil pesetas que se calcula importará la ejecución del servicio.

El licitador que resulte adjudicatario constituirá un depósito definitivo del diez por ciento del importe del servicio subastado.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento para la Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, cuando el depósito se realice en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del agente de Cambio y

Bolsa o corredor de Comercio que acredite la propiedad de aquella.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos aquellos requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

### MODELO DE PROPOSICION

Don ..., y en su nombre y representación Don ... como representante legal del mismo, domiciliado en ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO del día ... y en el Boletín Oficial del Estado para la subasta de los acarreo interiores de la Jefatura de Transportes Militares de Burgos durante el servicio lo exija, así como del pliego de condiciones técnicas y legales por las que ha de regirse dicha subasta, a cuyo exacto cumplimiento me comprometo y obligo a ejecutar dichos acarreo interiores en los siguientes precios:

Por cada tonelada métrica de acarreo interiores en esta capital, de tal clase de artículos y efectos ...

Adjuntando a esta proposición los documentos siguientes:

Cédula personal o documento que le sustituya (o pasaporte de extranjería).

Los apoderados o representantes deberán exigir además el poder notarial otorgado a su favor, resguardado de la Caja General de Depósitos y pólizas de compras de los efectos públicos si la fianza está hecha en esta clase de valores, así como todos los documentos y requisitos que se previenen en los pliegos de condiciones técnicas y legales.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACARREOS INTERIORES DE LA JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE BURGOS, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR LA SUPERIORIDAD

1.º El objeto de esta subasta es contratar los acarreo interiores de artículos, efectos, ganado y, en general, toda clase de material, por el plazo que el servicio lo requiera, pudiendo la Superioridad rescindir el contrato que se formule cuando lo estime oportuno; bien por no ser necesario para el servicio o poderse realizar con otros medios propiedad del Ramo de Guerra, sin derecho a reclamación ni indemnización alguna por parte del transportista, si la Superioridad lo ordenara después de aprobado aquél.

2.º Los acarreo interiores se verificarán desde las estaciones de esta capital a las Dependencias, Cuerpos y Establecimientos militares de

la misma, y viceversa, o de una Dependencia a otra, considerándose las casas comerciales de la capital como Dependencias militares para estos efectos, incluyéndose como acarreo interior los destacamentos de Reboleda, Carderas, Gamonal y Parque de Intendencia de Campaña.

3.ª Será obligación del contratista el transporte, la carga y descarga de los artículos anteriormente indicados pertenecientes al Ramo de Guerra consignados a esta Jefatura, cualquiera que sea la cantidad; número, peso y naturaleza del expresado material, y el que aquella haya de remitir a cualquiera otra de la Península, salvo los acarreos que la Jefatura pueda realizar con sus propios medios o con otros elementos del Ramo de Guerra.

4.ª Se exceptúan, no obstante, aquellos acarreos en que por tratarse de bultos de extraordinario peso o dimensiones requieran para su manejo y transporte medios apropiados, a juicio de esta Jefatura, también de carácter extraordinario.

5.ª Los precios máximos que han de regir para los acarreos interiores son incluyendo los jornales y los gastos que se ocasionen en la carga y descarga de vehículos y vagones, así como el apareamiento y estibado en los almacenes de los distintos Establecimientos, aunque éstos estén situados en sitios altos, siempre que no sea indispensable el empleo de grúas por su extraordinario peso o volumen, en cuyo caso podrán ser aptos los convenios de acarreos por separado.

6.ª Será obligación del contratista presentarse diariamente a la hora señalada por el Jefe de Transportes en la oficina de la Jefatura, para recibir órdenes referentes al servicio.

7.ª El contratista verificará dentro del día los acarreos que se le ordenen y se le haya avisado con seis horas de anticipación, para lo cual deberá tener siempre a disposición de esta Jefatura los vehículos con hombres, caballerías y útiles precisos, incluso encerados o toldos para los días de lluvia.

8.ª Los acarreos que se ordenen con carácter urgente o de mucha urgencia, los realizará el contratista seguidamente de darle aviso y sin interrupción hasta terminar el servicio.

9.ª En caso de guerra o de muchísima urgencia del servicio, a juicio de esta Jefatura, se compromete el contratista a verificar el servicio que se le encomienda con toda urgencia, bien con sus elementos o con otros extraños que haya en la plaza, y de no hacerlo así, se harán directamente con cargo al contratista, el que en este caso abonará todos los gastos que se ocasionen sin tener derecho a

reclamación alguna, más que lo que resulte con arreglo al precio y peso contratado.

10.ª De todas las faltas o desperfectos que se noten en la ejecución de los acarreos será responsable el contratista, abonando su importe con arreglo a la valoración que formule el Establecimiento de procedencia, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzarse si por existir indicios de culpabilidad se le someta al procedimiento que corresponde.

11.ª Siempre que tenga que acarrear pólvora, armas, municiones y demás material que es necesario tomar precauciones, adoptarán las que se ordenen, lo mismo durante el trayecto que en la carga y descarga y recorrer el itinerario procedente, aun cuando no sea el más corto, por exigirlo así la seguridad del servicio. El acarreo de dicho material sólo podrá efectuarse transportando en cada vehículo la cuantía y el peso que para la mayor seguridad del servicio estime conveniente el Jefe de Transportes, sin que tenga el contratista derecho a reclamación alguna por no completar la carga máxima de que sea susceptible el carruaje que emplee, pudiendo ser de aplicación estas exigencias a otros servicios que requieran precaución semejante y, por consecuencia, de circunstancias especiales.

12.ª Si por la importancia de un acarreo tomase la dirección de la ejecución el mismo Jefe de Transportes o designase para esa dirección un auxiliar o funcionario de la Jefatura, el contratista o sus empleados ejecutarán el transporte a las órdenes de dicho Jefe o delegado desde el momento de la recepción hasta la terminación del mismo.

13.ª En caso de devengar almacenaje alguna mercancía por no haberla retirado oportunamente el contratista, correrán de su cuenta tales gastos, sin perjuicio de que se le exija cualquier otra responsabilidad a la que hubiere lugar, excepto en el caso de fuerza mayor debidamente justificada.

14.ª El contratista acreditará que dispone de los elementos de tracción móvil o hipomóviles suficientes para realizar el servicio que concursa.

15.ª El contratista no tendrá derecho a exigir abono alguno y por ningún concepto, sino únicamente el importe del servicio prestado de conformidad con los precios de su proposición, no computándose nunca a los efectos de pago los viajes de vacío.

16.ª Serán de su cuenta todas las obligaciones que se deriven de la Ley de Accidentes del Trabajo que puedan sufrir los obreros de él dependientes, lo mismo que la reposición de su material que sufriera avería por causas de la naturaleza de la

mercancía a transportar, debiendo tenerlo todo el tiempo que dure el compromiso en perfecto estado, en forma de poder verificar todos los servicios al primer aviso.

17.ª No podrá cobrar ningún servicio cuya ejecución no esté debidamente justificada en esta Jefatura con los documentos reglamentarios. Teniendo a este efecto en cuenta que la entrega de los artículos, efectos y, en general toda clase de material, no se considerará debidamente realizada ni producirá efectos legales de ningún género a favor del porteador mientras no conste el recibo del consignatario sin protesta ni reclamación, y, en caso de haberlas, hasta que se justifique la irresponsabilidad de dicho porteador, tanto en lo que afecta a los deterioros como en lo relativo a la entrega dentro del plazo señalado para verificar el acarreo.

18.ª El peso de los artículos y material a que se ha hecho referencia anteriormente es variable, oscilando actualmente de ochenta a cien toneladas diarias por término medio.

19.ª Los transportes habrán de verificarse de almacén a almacén o muelle de estación o viceversa, siendo de cuenta del transportista todos los gastos que ocasione la recepción o entrega del material transportado, entendiéndose que los almacenes son los correspondientes a los diferentes Establecimientos, Centros, Dependencias y Cuerpos de la Plaza, así como los de grande y pequeña velocidad de las estaciones del ferrocarril.

20.ª Se calcula que el importe anual de los servicios cuya contratación se intenta, ascenderá a unas trescientas mil pesetas aproximadamente, cuya cantidad servirá de norma para la constitución de la fianza. Esta cantidad ha sido calculada sobre la base del movimiento actual, según el apartado dieciocho.

21.ª El cómputo para recibir las ventajas de las proposiciones que se presenten se hará por el total del servicio, que se considerará como único precio límite medio, y no por el de las partidas parciales, cuyos mayores precios no será obstáculo para admitir la proposición, siempre que en su total importe resulte más beneficioso para los intereses del Estado.

22.ª Todos los casos y circunstancias no previstas en este pliego de condiciones, o las dudas que puedan surgir en la ejecución del servicio, se regirán o interpretarán con las prevenciones del Reglamento de Contratación de 10 de enero de 1931 (Colección Legislativa núm. 14), en armonía con el de Contabilidad de las Pagadurías de Transportes de 20 de mayo de 1890 y demás disposiciones vigentes que las modifiquen o complementen.

*Relación de los precios límites que han de regir en la subasta*

Las mercancías compuestas de paja, alfalfa y leña, desde las estaciones a cualquier punto de la Plaza o viceversa, dentro de ésta, a 25 pesetas por tonelada, cualquiera que sean los Centros o Dependencias a que vayan destinados, dejando de computarse los viajes de regreso si éstos son de vacío.

El acarreo de ladrillos y teja, desde las estaciones a cualquier punto de la Plaza o viceversa, dentro de ésta, a 19 pesetas por tonelada, cualquiera que sean los Establecimientos a que vayan destinados, dejando de computarse los viajes de regreso si éstos son de vacío.

Maquinaria, piezas de artillería, carruajes, explosivos y ácidos corrosivos, desde las estaciones del ferrocarril a Establecimientos de cualquier punto de la Plaza o viceversa, a razón de 30 pesetas por tonelada, dejando de computarse los viajes de regreso si éstos son de vacío.

De las estaciones a cualquier punto de la Plaza o viceversa, y todos los portes dentro de ésta, 15 pesetas por tonelada cualquiera que sea la clase de mercancía no mencionada anteriormente, dejando de computarse los viajes de regreso si éstos son de vacío.

De las estaciones a los polverines de Rebolledo, Carderas y Destacamentos de Gamonal y Parque de Intendencia de Campaña, y en general cualquier transporte no previsto fuera del radio de ésta, 18 pesetas por tonelada, dejando de computarse los viajes de regreso si éstos son de vacío.

**PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACARREOS INTERIORES DE LA JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE BURGOS, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR LA SUPERIORIDAD**

Primera.—Que las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, por importe de cuatro pesetas con cincuenta céntimos, según determina el apartado quinto del artículo 27 de la vigente Ley del Timbre, las que no llevarán ni enmienda ni raspadura, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda.—Que los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a la proposición cédula personal, pasaporte de extranjería, el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer, y en caso de estar exceptuado de la contribución industrial, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir poder notarial otorgado a su favor.

Declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en el servicio objeto de licitación estarán sometidos a condiciones no inferiores a lo establecido con carácter general por la Organización Nacional Sindical.

También acompañarán los licitadores recibo de estar al corriente del pago del Subsidio Familiar, de Vejez y del Seguro de Enfermedad, así como la cuota de obligación como Empresa.

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero o en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, y todos legalizados y visadas sus firmas por dicho Ministerio.

Asimismo estarán todos los documentos reintegrados conforme a la Ley de Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

Tercera.—Que no serán admitidas las proposiciones de aquellas personas que no acrediten en debida forma reunir los requisitos y elementos necesarios para cumplimiento de las condiciones fijadas, haciéndose constar en dichas proposiciones que el proponente está conforme con cuanto en los pliegos de condiciones técnicas y legales se estipulan.

Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Que para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos la suma equivalente al dos por ciento de las trescientas mil pesetas que se calcula ascenderá el importe del servicio que se contrate por el plazo que el servicio lo requiera, habiéndose fijado este tanto por ciento con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11, de 15 de enero de 1941), haciéndose constar en dicha carta de pago que este depósito se hace expresamente para tomar parte en dicha subasta.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicada, a no ser que esté prevenido o se prevenga se admitan por su valor nominal.

Quinta.—La mencionada fianza no servirá más que para las proposiciones a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón de depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—El secretario del Tribunal comprobará el precio medio con el Boletín Oficial del Estado.

Séptima.—Que no se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar este servicio las cartas de pago que no se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sean notorias la terminación satisfactoria de los mismos, sino se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este último caso la transferencia de garantías para responder al nuevo contrato.

Octava.—Que el precio que se consigna en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que la del céntimo.

Novena.—Que el acto, que se verificará precisamente en día laborable, en Burgos, en el local que ocupa la Jefatura de Transportes Militares, sita en la calle del Cid, núm. 26, p.º segundo, el día y hora en que se cite en los anuncios, constituyéndose el Tribunal con asistencia del Notario designado por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de esta capital, dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

Décima.—Terminada la lectura de estos documentos el presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante este tiempo pueden pedir las explicaciones que estime necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasada esta media hora y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de los acarreos interiores de la Jefatura de Transportes Militares de Burgos».

El presidente lo recibirá, numerándolo por orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentado al presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún concepto.

Undécima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por el secretario que falta sólo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás.

por el orden de numeración que se les ha dado al presentarlos.

Duodécima.—Una vez terminada la lectura de proposiciones presentadas se formará por el secretario del Tribunal de subastas un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho secretario y el interventor, estampando el presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberán prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal invitará a una licitación por pujas a la llasa, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por el sorteo la adjudicación del servicio.

Décimotercera.—Que una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa a los intereses del Estado, haciéndose a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los componentes del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimocuarta.—Las cartas de pago de depósito correspondiente a las proposiciones que no fueran aceptadas ni hayan sido objeto de protesta, se les devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta, e igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimoquinta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimosexta.—Al declarar aceptada una proposición, se entiende que la aceptación lleva envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército la correspondiente acta, sin cuyo requisito no comenzará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimoséptima.—Que una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera su inmediata ejecución, el contratista tendrá obligación de efectuarlo.

Si después el contratista favorecido con la ejecución provisional no obtuviere la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del

servicio prestado sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el jefe de Transportes Militares, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimooctava.—Que aprobado el remate por quien corresponda, e adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito del 4 por 100 del importe de su adjudicación, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. número 11, del 15 de enero de 1941), constituyéndose este depósito en la misma forma que para la adjudicación provisional que preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se constituirá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá de garantía para el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito.

Décimonovena.—El rematante de la segunda subasta no está obligado al pago de los anuncios de la primera.

Vigésima.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y de entregar al jefe de Transportes Militares, para el curso correspondiente, una primera copia y cuatro copias simples, en el término de un mes, a contar desde el día en que se notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de escritura se devolverá al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Vigésimoprimerá.—El contratista queda obligado a entregar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura correspondiente, siendo de su cuenta el abono que proceda y demás gastos que como consecuencia puedan originarse.

Vigésimosegunda.—Será también de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y otorgamiento de la escritura, de la forma y número de ejemplares que determina la condición veinte.

Vigésimotercera.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna en el concepto de interés por demora en el pago, ni a pagar mayor precio que lo estipulado por la creación de nuevos impuestos o subida de jornales, así como el Estado tampoco intentará mermar la retribución convenida por que se supriman los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el servicio.

Vigésimocuarta.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado,

así como los arbitrios provinciales y municipales que se hallan establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato o sean inherentes al mismo.

Vigésimoquinta.—El pago se hará dentro de los créditos disponibles, debiendo acreditar el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, así como las cuotas o impuestos que se enumeran en las condiciones veinte y veinticuatro. Los pagos se harán una vez que se acredite está ejecutado el servicio mensualmente, bien al pie de Caja o por libramiento directo al contratista, si por la superioridad no se ordena durante la vigencia del contrato otra forma de pago diferente a la actual.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al jefe de Transportes, se ausentase sin previo aviso ni autorización de dicho jefe de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarle se considerarán como que las ha recibido y no cumplimentado y se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga a los intereses del Estado, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de menores, etc., establecido por los patronos en el Código de Trabajo; asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes o se promulguen durante la duración del contrato.

Vigésimooctavo.—Terminado el contrato completo y fielmente por parte del contratista, el jefe de Transportes, a cuya disposición estará constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente acreditar haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición vigésimoquinta y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos Reales.

Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa, en la forma que señala el Reglamento de Contratación.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de garantía o depósito de la subasta que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización por el perjuicio ocasionado por demora en el servicio.

2.º La declaración de nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su

uenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasiona con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establezca la condición siguiente.

**Vigésimovena.**—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se le exija y la fianza presentada y los pagos que estuviesen pendientes de satisfacerlo no se considerasen suficientes, se expedirá certificado del débito por el interventor del Tribunal de Subastas, con expresión del capítulo, artículo y sección del Presupuesto a que afecte para que se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de tributos, venta y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo con aplicación al capítulo, artículo, sección y Presupuesto en que resultó al descubierto.

**Trigésima.**—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración ten-

drán carácter ejecutivo quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir su reclamación por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos dan origen no se pueden resolver por más disposiciones que las especiales sobre la contratación administrativa del Ramo del Ejército.

**Trigésimoprimerá.**—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior, pudiendo el contratista recurrir en última instancia a las reglas del derecho común.

**Trigésimosegunda.**— En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido el contrato a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo de Guerra, entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

**Trigésimotercera.**—Por el Ramo de

Guerra, podrá ser rescindido el contrato, si se suprimiese el servicio a que se refiere o dejase de consignar en Presupuesto el crédito necesario para el mismo.

**Trigésimocuarta.**— En el acto de la subasta se tendrá presente lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1901, Reglamento para su aplicación aprobado por Orden Circular de 26 de julio de 1927 (*Colección Legislativa* núm. 153), y demás disposiciones complementarias.

**Trigésimoquinta.**—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa del Ejército, aprobado por Orden Circular de 10 de enero de 1913 (*DIARIO OFICIAL* núm. 12), la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 (*Colección legislativa* número 128), y alteraciones posteriores a dichas disposiciones y en su defecto por las Reglas del derecho común.

Burgos, 5 de febrero de 1947.

Núm. 5.668

P. I—I.

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración**

## A V I S O S

### SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO

Relación de obras y libros que se hallan a la venta en el Depósito correspondiente de este Servicio (Prim, 21).

	Pesetas
«Vulgarización de temas topo-cartográficos, cuadrículado Lambert» ... ..	3,50
«Descripción y uso de la brújula «Buchi II» ... ..	3,00
«La Medicina Militar a través de los siglos» ... ..	21,00
«Dos expediciones españolas contra Argel. 1541-1575». (Servicio Histórico Militar) ... ..	18,00
«Acción de España en Africa» (tomo I) ... ..	16,55
«Acción de España en Africa» (tomo II) ... ..	27,00
«Acción de España en Africa» (tomo III) .. ..	20,25

Al hacer su pedido le rogamos haga referencia al número y fecha del giro por el total de su importe, impuesto al Capitán Pagador del Servicio Geográfico del Ejército.

**SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION. REITERE SU AVISO**